

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TÍTULO de Concesión y Primera Modificación a la Concesión C-001-P92, otorgada a favor de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., así como el plano de la poligonal y plano de la zona de protección del Aeropuerto Internacional del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Aeronáutica Civil.

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN C-001-P92, OTORGADA EL 12 DE AGOSTO DE 1993 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AÉREOS AEROPUERTO DEL NORTE, S.C.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, INGENIERO RICARDO GONZÁLEZ SADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL CONCESIONARIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de agosto de 1993, LA SECRETARÍA otorgó en favor de EL CONCESIONARIO, una concesión para: (i) mantener, operar, administrar y explotar el Aeropuerto del Norte, en Monterrey, Nuevo León, por un periodo de 20 (veinte) años, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, fracción I, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y (ii) para usar, explotar y aprovechar los bienes concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, en lo sucesivo la Concesión.

- II. En la Concesión se estableció lo siguiente:

“CONDICIONES. CAPITULO 1 DEFINICIONES Y ALCANCES DE LA CONCESION. (...) 1.2. SERVICIOS”. El aeropuerto materia de esta concesión está destinado a realizar servicio público por lo que EL CONCESIONARIO podrá realizar operaciones propias a transporte aéreo no regular de pasajeros, de carga, de materias postales, pero por ningún concepto podrá realizar operaciones propias del transporte aéreo público troncal.

EL CONCESIONARIO no llevará a cabo en el aeropuerto, motivo de esta concesión, por ningún concepto, operaciones con aeronaves cuyo peso máximo de despegue exceda los 35,000 Kg. Las operaciones serán visuales (VFR) o instrumentadas (IFR) según las condiciones meteorológicas prevalecientes (VMC/IMC) y los requerimiento de Control de Tránsito Aéreo.

(...) CAPITULO 2 DISPOSICIONES GENERALES 2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE. El aeropuerto de servicio público y los servicios objeto de esta concesión se rigen (...) las Leyes de Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales (...).

(...) CAPITULO 4 REGULACION TARIFARIA. (...) 4.2 PARTICIPACION DE INGRESOS DE EXPLOTACION. LA CONCESIONARIA en atención a las inversiones que ha realizado (...) inversiones que se estima pueden ser amortizadas en un plazo de 20 (veinte) años, quedará exenta de cubrir al Gobierno Federal la participación a que hace mención el Artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

(...) CAPITULO 6 VIGENCIA, TERMINACION Y CADUCIDAD. 6.1 VIGENCIA Y REVISION DE LA CONCESION. La presente concesión estará vigente por 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será revisable cada cuatro años, y LA SECRETARÍA tendrá la facultad de imponer las nuevas condiciones que el interés público exija”.

- III. EL CONCESIONARIO mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2009, solicitó a LA SECRETARÍA la modificación de la Concesión referida en el antecedente I, en virtud de que las inversiones que ha realizado en el Aeropuerto del Norte no podrán ser amortizadas en el plazo de 20 (veinte) años, que corresponde a la vigencia original de dicha Concesión; así como para realizar operaciones con aeronaves de hasta 90,000 kg.
- IV. LA SECRETARÍA llevó a cabo una revisión a las inversiones efectuadas por EL CONCESIONARIO derivadas de la Concesión, que fueron necesarias para el desarrollo de la infraestructura del aeropuerto, así como para el mejoramiento del servicio; de la que resultó:

En las condiciones 1.1 y 4.2 de la concesión, se estableció:

“(…) 1.1 El aeropuerto a que se refiere esta concesión con coordenadas geográficas: 25°51'55"LN; 100°14'13"LW y elevación de 452m sobre el nivel medio del mar, se encuentra localizado aproximadamente a 20 kilómetros al Norte de la Ciudad de Monterrey, N.L., y se integra por: una pista principal, orientación 02/20, de concreto asfáltico, de 2,011m de longitud por 45m de ancho; pista secundaria orientación 11/29, de concreto asfáltico, 1,539m de longitud por 45m de ancho; calle de rodaje “A”, paralela a la pista 02/20, con 1,600m de longitud por 23m de ancho, en concreto asfáltico y rodajes de conexión: “B”, “C”, “D”, “E” y “F” de 75m de longitud por 23m de ancho, así como rodaje C-1 de 400m por 23m, cono de viento iluminado, señalamiento horizontal y vertical, faro de aeródromo, equipos PAPI en pista 20; AVASI en pistas: 02, 11 y 29; servicios de combustible, control de aproximación y aeródromo; radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con equipo medidor de distancia; cuerpo de rescate y extinción de incendios (…). ”.

“(…) 4.2 PARTICIPACIÓN DE INGRESOS DE EXPLOTACIÓN. LA CONCESIONARIA en atención a las inversiones que ha realizado, como la instalación del faro de aeródromo, equipo indicador de trayectoria de aproximación de precisión y sistema computarizado de información meteorológica; y que realizará en beneficio de las instalaciones del aeropuerto concesionado y que consisten en: reencarpetado de la pista 02/20, de 2,011m de longitud por 45m de ancho y la pista 11/29, de 1,539m de longitud por 45m de ancho; ampliación de las áreas operativas y mejoramiento de las ayudas a la navegación en el aeropuerto, inversiones que se estima pueden ser amortizadas en un plazo de 20 (veinte) años (…). ”.

Ahora bien, las mejoras realizadas son las siguientes:

Mejoras a la Infraestructura al momento de otorgar la concesión (1993)	Realizada	Monto de inversión	Amortización realizada a la fecha de la presente Modificación	Fecha estimada para amortizar la inversión
Pista principal, orientación 02/20, concreto asfáltico, de 2,011 m. de longitud por 45 m. de ancho. El Concesionario reencarpetó la pista en el año de 1995, a todo lo largo y ancho de su superficie.	Sí	\$2,714,850.00	\$1,900,395.00	Octubre 2015
Pista secundaria, orientación 11/29, de concreto asfáltico, 1,539 m. de longitud por 45 m. de ancho. El Concesionario calafateó y pintó el señalamiento horizontal de esta pista en 2008, a todo lo largo y ancho de su superficie.	Sí	\$1,275,000.00	\$127,500.00	Octubre 2018
Calle de rodaje “A”, paralela a la pista 02/20, con 1,600 m. de longitud por 23 m. de ancho, en concreto asfáltico. El Concesionario amplió la longitud de la calle de rodaje “A”, en 595 m.	Sí	\$3,757,995.00	\$1,878,997.50	Noviembre 2019
Asimismo, el Concesionario reencarpetó 730 m. de la parte sur de la calle de rodaje “A”, en 2009.	Sí	\$1,757,980.00	\$17,579.80	Noviembre 2029
Calles de rodajes de conexión “B”, “C”, “D”, “E” y “F” de 75 m. de longitud por 23 m. de ancho. En 2004 el Concesionario calafateó y aplicó slurry sobre estas calles, además de repintar las marcas horizontales.	Sí	\$1,589,760.00	\$397,440.00	Abril 2024

Calle de rodaje "D-1" de 400 m. de longitud por 23 m. de ancho. En 2004 el Concesionario calafateó y aplicó slurry sobre esta calle, además de repintar las marcas horizontales.	Sí	\$120,000.00	\$30,000.00	Abril 2024
Cono de viento iluminado. El Concesionario hizo el cambio de estructura rígida a estructura frangible de los conos, en 2005.	Sí	\$60,000.00	\$24,000.00	Junio 2014
Equipos PAPI en la cabecera 20 de la pista 02/20. El Concesionario reubicó los equipos, por la operación del ILS.	Sí	\$80,000.00	\$40,000.00	Abril 2015
AVASI. El Concesionario sustituyó los equipos AVASI's por equipos PAPI's en las cabeceras 02 y 11 de las Pistas 02/20 y 11/29, respectivamente, en 2007.	Sí	\$875,970.00	\$87,597.00	Febrero 2027
Servicios de combustible. El Concesionario adquirió equipo en 2000 y dio mantenimiento continuo a las instalaciones.	Sí	\$2,345,760.00	\$938,304.00	Marzo 2020
Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con equipo medidor de distancia. El Concesionario dio mantenimiento al radiofaro	Sí	\$357,980.00	\$190,922.67	Junio 2014

Nueva infraestructura al momento de presentar el Programa Maestro de Desarrollo "PMD" (2006)	Realizada	Monto de inversión	Amortización realizada a la fecha de la presente Modificación	Fecha estimada para amortizar la inversión
53 hangares tipo "T" individuales con servicio de resguardo.	Sí	\$13,250,000.00	\$7,950,000.00	Mayo 2018
15 instalaciones para talleres de reparación de aeronaves.	Sí	\$30,769,000.00	\$12,307,600.00	Septiembre 2022
Centro regional de medicina de aviación *de la SCT.	Sí	\$750,000.00	\$500,000.00	Diciembre 2013
Calles de rodajes "G", "H" y "D1" con su iluminación y señalamiento horizontal y vertical.	Sí	\$6,757,960.00	\$4,505,306.67	Octubre 2014
Adquisición de equipo para el CREI	Sí	\$2,057,000.00	\$1,371,333.33	Enero 2014

Infraestructura proyectada (2006-2010) conforme al PMD presentado en 2006	Realizada	Monto de inversión	Amortización realizada a la fecha de la presente Modificación	Fecha estimada para amortizar la inversión
Construcción de una sección de 43 hangares cerrados con una superficie de 600 m ² cada uno, con su plataforma de servicio con salida a calle de acceso a pistas y calle vehicular en su exterior. A la fecha se han construido cuatro hangares cerrados.	Parcialmente	Continúa en los ejercicios de inversión de 2010 al 2015		
	Sí	\$110,759,856.00	\$632,913.46	Octubre 2044
Construcción de calles de rodaje denominadas "L", "E1" y "G1", con su iluminación y sus señalamientos horizontal y vertical.	Sí	\$15,975,890.00	\$0.00	Enero 2021
Construcción de 17 hangares individuales del tipo "T", en una plataforma común. A la fecha se han construido 7 hangares individuales con su calle de rodaje de acceso.	Parcialmente	Continúa en el ejercicio de inversión de 2013		
	Sí	\$6,765,980.00	\$0.00	Enero 2017
Ampliación de plataforma general	No	Obra programada para su ejecución en el ejercicio de inversión de 2015		
Reubicación de la planta de combustibles de aviación al sur poniente de la poligonal.	En Proceso	\$12,575,369.00	\$0.00	Abril 2030
Remodelación de la Terminal de pasajeros, oficinas administrativas y la construcción de las nuevas instalaciones del CREI y de un restaurante. El Concesionario realizó en 2008, la remodelación del Edificio Terminal.	Parcialmente	Continúa en el ejercicio de inversión de 2012		
	Sí	\$597,580	\$74,697.50	Agosto 2020
Adecuación de un área de 14,687 m ² para el estacionamiento de los empleados del aeropuerto.	No	Obra programada para su ejecución en el ejercicio de inversión de 2011		
Cambio de los reguladores de control y la instalación del circuito doble de las luces de pista. El Concesionario instaló el cableado del segundo circuito de iluminación de la pista 02/20 y se cambió el regulador.	Sí	\$757,980.00	\$ 15,159.60	Octubre 2019
Adquisición e instalación de sistema de aterrizaje de precisión por instrumento Categoría I, para descensos por la cabecera 20 de la pista 02/20.	Sí	\$2,851,030.00	\$285,103.00	Febrero 2027
Instalación de dos isletas para el auto despacho de combustible de gas avión.	No	Obra programada para su ejecución en el ejercicio de inversión de 2015		
Acondicionamiento de una pista de 800 m de largo, con base de terracería compactada y dos accesos para el rodaje a dicha pista.	No	Obra programada para su ejecución en el ejercicio de inversión de 2015		
Construcción de zona de parada y zona libre de obstáculos para la cabecera 20 de la pista 02/20.	No	Obra programada para su ejecución en el ejercicio de inversión de 2012		
Reubicación de la Torre de Control, proyectada con una altura de 22 m. para operar en 2010.	En Proceso	\$10,750,979.00	\$0.00	Junio 2040

Además, EL CONCESIONARIO pretende realizar conforme a su PMD presentado en 2006, la siguiente infraestructura proyectada de 2011 a 2020:

Construcción de dos secciones de hangares, una de 20 de tipo cerrado y otra de 20 de tipo "T" individuales.	Ejercicio de inversión de 2011 al 2015
Construcción de calles de rodaje "G" y "J" en la cabecera 20 de la pista 02/20, y ampliación de "G1".	Ejercicio de inversión de 2011 al 2015
Instalación de dos isletas para el auto despacho de combustible de gasavión.	Ejercicio de inversión de 2011 al 2015
Construcción de dos secciones de hangares, una de 37 de tipo cerrado y otra de 19 de tipo "T" individuales.	Ejercicio de inversión de 2016 al 2020
Ampliación de las calles de rodaje "L" y "G1".	Ejercicio de inversión de 2016 al 2020
Construcción de calle de rodaje "N" en la cabecera 11 de la pista 11/29.	Ejercicio de inversión de 2016 al 2020

Del análisis y ponderación de los datos asentados en el presente antecedente, se observa, justifica y se concluye que aun cuando en la Concesión que se modifica se determinó que su plazo de vigencia era por 20 (veinte) años, dicho plazo no es suficiente para que EL CONCESIONARIO amortice las referidas inversiones.

V. EL CONCESIONARIO a la fecha, como se indica en el antecedente IV, ha realizado un mejoramiento continuo de la infraestructura en materia de pistas de aterrizaje, calles de rodaje y plataforma general, que han incrementado la capacidad de operación de aeronaves de mayor envergadura y peso, con el aumento de la resistencia de las superficies de movimiento de aeronaves en el aeropuerto.

VI. La Ley de Aeropuertos publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de diciembre de 1995, dispone en los párrafos primero y segundo de su Artículo Quinto Transitorio:

Quinto. "(...) Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán respetadas en sus términos hasta su vencimiento.

Lo anterior, en el entendido de que los concesionarios y permisionarios deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley, en lo relativo a la construcción, administración, operación, explotación de aeródromos civiles y en la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales (...).

Por su parte, la Ley de Vías Generales de Comunicación, dispone en sus artículos 328, primer párrafo, y 334, fracciones I y III, lo siguiente:

Artículo 328. "(...) Para construir, explotar, administrar y operar aeropuertos, se requiere concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones por un plazo inicial máximo de treinta años, de conformidad con lo previsto en el capítulo III, del Libro Primero y en los artículos 331 y 334, fracción III; de esta Ley (...).

Artículo 334. "(...) La Secretaría de Comunicaciones fijará la duración de concesiones y de los permisos, conforme a las siguientes bases:

I. Las concesiones para servicio público de transporte aéreo regular se otorgarán por un periodo inicial máximo de treinta años, el cual se determinará de acuerdo con la importancia económica del servicio y de la empresa misma, la cuantía de la intervención inicial y de las ulteriores necesarias para el desarrollo y mejoramiento del servicio y los demás elementos de apreciación que se requieran.

(...) III. El concesionario de un servicio público de transporte aéreo regular tendrá derecho a que se le otorguen prórrogas del plazo inicial por periodos adicionales de 10 años cada uno, si al vencimiento de dicho plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, demuestra haber cumplido satisfactoriamente con todas sus obligaciones y haber hecho mejoras de importancia en el servicio".

- VII.** Dado lo anterior y a efecto de que EL CONCESIONARIO esté en posibilidad de amortizar las inversiones realizadas en el aeropuerto concesionado, derivado de las proyecciones de inversiones de infraestructura que quedaron precisadas en el antecedente IV del presente instrumento; así como para permitir la operación de aeronaves de mayor envergadura y peso, conforme a lo señalado en el antecedente V, LA SECRETARÍA determina que resulta necesario modificar la Concesión, a efecto de: i) ampliar su vigencia de 20 (veinte) a 30 (treinta) años, plazo que se contará a partir del 12 de agosto de 1993, y ii) permitir la operación con aeronaves cuyo peso máximo de despegue no exceda los 90,000 Kg.
- VIII.** La Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos, a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, en su primera sesión ordinaria de 2010, celebrada el día 21 de enero de 2010, opinó favorablemente para que LA SECRETARÍA modifique la Concesión.
- IX.** El Ingeniero Ricardo González Sada, en su carácter de apoderado legal de EL CONCESIONARIO, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, según consta en la escritura pública número 13473, de fecha cuatro de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento once del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, Licenciado José Javier Leal González, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 58044*9, de diez de junio de dos mil ocho, que se agrega como Anexo 1.

Con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XXIV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto Transitorio, párrafos primero y segundo de la Ley de Aeropuertos (publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de diciembre de 1995); 4 y 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 8, 14, 15, 328, primer párrafo, y 334, fracciones I y III, de la Ley de Vías Generales de Comunicación con las cuales fue otorgada la Concesión; LA SECRETARÍA modifica la Concesión otorgada con fecha 12 de agosto 1993, a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifican el primer párrafo del apartado denominado "CONCESION", así como las condiciones 1.2, segundo párrafo, 4.2 y 6.1 de la Concesión otorgada por LA SECRETARÍA a EL CONCESIONARIO el 12 de agosto de 1993, para quedar como sigue:

"CONCESION

Para mantener, operar, administrar y explotar por un periodo de 30 (treinta) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, fracción I, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Aeropuerto de Servicio Público denominado AEROPUERTO DEL NORTE, con coordenadas geográficas: 25°51'55"LN; 100°14'13"LW y elevación de 452 m. sobre el nivel medio del mar, se encuentra localizado aproximadamente a 20 kilómetros al Norte de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con domicilio en Carretera a Laredo Km. 1006, Apodaca, N.L. C.P. 66600, México.

(...).

"1.2 SERVICIOS.

(...)

EL CONCESIONARIO no llevará a cabo en el aeropuerto motivo de esta concesión, por ningún concepto, operaciones con aeronaves cuyo peso máximo de despegue exceda los 90,000 Kg. Las operaciones serán visuales (VFR) o instrumentadas (IFR) según las condiciones meteorológicas prevalecientes (VMC/IMC) y los requerimiento de Control de Tránsito Aéreo.

(...).

"4.2 PARTICIPACIÓN DE INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.

EL CONCESIONARIO, en atención a las inversiones que ha realizado, como la instalación del faro de aeródromo, el equipo indicador de trayectoria de aproximación de precisión y sistema computarizado de información meteorológica, el reencarpetado de la pista 02/20, de 2,011 m. de longitud por 45 m. de ancho y el calafateo y pintura del señalamiento horizontal de la pista 11/29, de 1,539 m. de longitud por 45 m. de ancho; la ampliación en 595 m. y el reencarpetado en 730 m. de la calle de rodaje "A", el calafateo, la aplicación de slurry y el repintado de las calles de rodaje "B", "C", "D", "D1", "E" y "F", cambio de estructura

rígida a frangible de los conos de viento; reubicación de los equipos PAPI; sustitución de equipos AVASÍ's por equipos PAPI's en las cabeceras 01 y 11 de las pistas 02/20 y 11/29, respectivamente; adquisición de equipo y mantenimiento para los servicios de combustible; mantenimiento al radiofaro; la construcción de las siguientes obras: 53 hangares tipo "T" individuales con servicio de resguardo, 15 instalaciones para talleres de reparación de aeronaves, calles de rodaje "G", "H", "D1", "L", "E1" y "G1" con su iluminación y sus señalamientos horizontal y vertical; 4 hangares cerrados, 7 hangares individuales con su calle de rodaje de acceso; la adaptación del inmueble para ubicar el Centro Regional de Medicina de Aviación de LA SECRETARÍA; la adquisición de: equipo para el Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios, y equipo de Sistema de Aterrizaje de Precisión por Instrumentos ILS Categoría I para descenso por la cabecera 20 de la pista 02/20 y su instalación; la remodelación parcial del Edificio Terminal; la instalación de cableado del segundo circuito de iluminación de la pista 02/20 con cambio de regulador; y las inversiones que realizará en beneficio de las instalaciones del aeropuerto concesionado, conforme a la infraestructura proyectada en el Programa Maestro de Desarrollo (2006-2010), que se pretende realizar en los ejercicios de inversión de 2010 a 2020, mismas que consisten en la construcción de: 96 hangares cerrados con plataforma de servicio y rodaje de salida a las calles de acceso a pistas y a calle vehicular, una zona de parada y zona libre de obstáculos para la cabecera 20 de la pista 02/20, 49 hangares tipo "T" individuales, las calles de rodaje "M", "J" y "N" en las cabeceras 20 y 11, de las pistas 02/20 y 11/29, respectivamente; ampliación a plataforma general y a las calles de rodaje "G", "G1" y "L"; la adecuación de un área de 14,687 m² para el estacionamiento de empleados; la instalación de dos isletas para el auto despacho de combustible gasavión; y el acondicionamiento de una pista de 800 m. de largo con base de terracería compactada y sus dos accesos de rodaje; la reubicación de la planta de combustible y de la Torre de Control con una altura de 20 m. para operar en 2010; inversiones que se estima podrán ser amortizadas en un plazo de 30 (treinta) años, quedará exento de cubrir al Gobierno Federal la participación a que hace mención el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación".

"6.1 VIGENCIA Y REVISIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente Concesión, estará vigente por 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será revisable cada cuatro años, y LA SECRETARÍA tendrá la facultad de imponer las nuevas condiciones que el interés público exija".

SEGUNDA. Salvo por lo dispuesto en el presente instrumento, las demás condiciones de la Concesión continúan vigentes en todos sus términos.

TERCERA. EL CONCESIONARIO deberá solicitar por su cuenta y a su costa, la inscripción de la Concesión y de la presente Modificación, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Aeronáutico Mexicano, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de este instrumento, y lo acreditará a LA SECRETARÍA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes mencionadas; todo lo anterior con fundamento en los artículos 42, fracción VI, 58, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; 75, fracción II, de la Ley de Aeropuertos; y 14 y 15 del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.

CUARTA. EL CONCESIONARIO deberá solicitar a LA SECRETARÍA, por su cuenta y a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Concesión, de la presente Modificación y de los planos de la poligonal del aeropuerto y de la zona de protección; planos que se agregan como Anexo 2 al presente instrumento; lo anterior, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de este instrumento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de febrero de 2000.

QUINTA. Los Anexos referidos en la presente Modificación a la Concesión, forman parte integrante de la misma.

SEXTA. La firma de la presente Modificación a la Concesión por parte de EL CONCESIONARIO, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones a partir de la fecha de su otorgamiento.

SÉPTIMA. La presente Modificación a la Concesión no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en ella contenidas, ni renovación o prórroga de su plazo de vigencia.

Dada en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Rúbrica.

Acepto incondicionalmente los términos contenidos en la presente Modificación a la Concesión otorgada el 12 de agosto de 1993.- El Representante legal de Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., ingeniero Ricardo González Sada.- Rúbrica.

TITULO DE CONCESION

C-001-P92

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por su Titular, EMILIO GAMBOA PATRON, otorga el presente título de concesión en favor de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L.; a quienes para los efectos del presente título, se les denominará respectivamente: LA SECRETARIA y EL CONCESIONARIO, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-94 establece la necesidad de modernizar e incrementar la red aeroportuaria para promover la descentralización, un desarrollo económico equilibrado y la vinculación nacional.

II.- LA SECRETARIA, con fecha 4 de marzo de 1972, otorgó a la empresa concesión para operar, explotar y administrar un aeropuerto denominado AEROPUERTO DEL NORTE, en Monterrey, N.L., por el término de 15 (quince) años. Dicho título fue prorrogado el 4 de marzo de 1987 por un plazo de 5 (cinco) años.

De acuerdo con la Condición Segunda de la prórroga anterior al título de concesión, que establece la posibilidad de prorrogar el plazo, el Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARIA, en virtud de estos antecedentes y teniendo en cuenta que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AEREOS AEROPUERTO DEL NORTE, S.C.L., cumplió con todas las obligaciones derivadas de la Ley y Reglamentos aplicables y aceptó los requisitos y condiciones que LA SECRETARIA le señaló, con fundamento en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 1o, 2o, 3o, 8o, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y en el Artículo 4o, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo, otorga la siguiente

CONCESION

Para mantener, operar, administrar y explotar por un período de 20 (veinte) años de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 Fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Aeropuerto de Servicio Público denominado AEROPUERTO DEL NORTE, en Monterrey, N.L.

EL CONCESIONARIO acepta la presente concesión bajo los términos establecidos en las condiciones de los capítulos del presente título, el cual entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.- El Concesionario: Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., el Apoderado, Alejandro Cárdenas Miguel.- Rúbrica.

CONDICIONES.**CAPITULO 1****DEFINICIONES Y ALCANCES DE LA CONCESION.**

1.1 El aeropuerto a que se refiere esta concesión con coordenadas geográficas: 25°51'55"LN; 100°14'13"LW y elevación de 452m sobre el nivel medio del mar, se encuentra localizado aproximadamente a 20 kilómetros al Norte de la Ciudad de Monterrey, N.L., y se integra por: una pista principal, orientación 02/20, de concreto asfáltico, de 2,011m de longitud por 45m de ancho; pista secundaria orientación 11/29, de concreto asfáltico, 1,539m de longitud por 45m de ancho; calle de rodaje "A", paralela a la pista 02/20, con 1,600m de longitud por 23m de ancho, en concreto asfáltico y rodajes de conexión: "B", "C", "D", "E" y "F" de 75m de longitud por 23m de ancho, así como rodaje C-1 de 400m por 23m, cono de viento iluminado, señalamiento horizontal y vertical, faro de aeródromo, equipos PAPI en pista 20; AVASI en pistas: 02, 11 y 29; servicios de combustible, control de aproximación y aeródromo; radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con equipo medidor de distancia; cuerpo de rescate y extinción de incendios.

Las siglas de identificación del aeropuerto serán las letras "ADN", que se utilizarán en radiocomunicación y plan de vuelo.

El aeropuerto queda encuadrado en la Categoría 4 (Clave OACI 4C) del Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles.

1.2 SERVICIOS.

El aeropuerto materia de esta concesión está destinado a realizar servicio público por lo que EL CONCESIONARIO podrá realizar operaciones propias a transporte aéreo no regular de pasajeros, de carga, de materias postales, pero por ningún concepto podrá realizar operaciones propias del transporte aéreo público troncal.

EL CONCESIONARIO no llevará a cabo en el aeropuerto motivo de esta concesión por ningún concepto, operaciones con aeronaves cuyo peso máximo de despegue exceda los 35,000 kg. Las operaciones serán visuales (VFR) o instrumentadas (IFR) según las condiciones meteorológicas prevalecientes (VMC/IMC) y los requerimientos de Control de Tránsito Aéreo.

EL CONCESIONARIO con objeto de proporcionar el servicio público antes mencionado, mediante tarifas debidamente autorizadas por LA SECRETARIA, se obliga a proporcionar a los usuarios, en horas hábiles los servicios de:

- a) Aterrizaje y despegue.
- b) Iluminación de pistas.
- c) Comunicación radiotelegráfica general.
- d) Control de tránsito del aeropuerto.
- e) Información meteorológica; y
- f) Estacionamiento fuera de las plataformas.

1.3 SERVICIOS CONEXOS.

EL CONCESIONARIO en el aeropuerto, podrá prestar los siguientes servicios conexos:

- Abastecimiento de combustible, según concesión otorgada por LA SECRETARIA.

CAPITULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 LEGISLACION APLICABLE.

El aeropuerto de servicio público y los servicios objeto de esta concesión se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes de Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, el Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles y demás reglamentos; por los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano en la materia y por los términos de esta concesión.

2.2 MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

EL CONCESIONARIO se obliga a someter a la previa aprobación de LA SECRETARIA, las modificaciones a su escritura constitutiva, aumentos, integración de su capital social, estatutos, Reglamento Interior del Aeropuerto y Reglamento de sus relaciones con el público.

2.3 DERECHOS REALES Y COMPETENCIA.

La presente concesión no crea derechos reales a favor de EL CONCESIONARIO, ni de terceros sobre los bienes de dominio público afectos al aeropuerto y servicios concesionados; por lo que cualquier práctica de acaparamiento respecto a tales bienes en la prestación de servicios por parte de EL CONCESIONARIO, será causa de caducidad de la presente concesión.

LA SECRETARIA se reserva el derecho de otorgar otra u otras concesiones a favor de terceras personas para que exploten dentro de la misma área geográfica o en otra diferente, otro aeropuerto como el que es materia de esta concesión.

LA SECRETARIA para otorgar otras concesiones, tomará en cuenta la intensidad del tránsito aéreo, y que sus localizaciones disten lo suficiente unas de otras, para la seguridad en su operación.

2.4 CESION DE DERECHOS.

EL CONCESIONARIO no podrá ceder, traspasar o enajenar en forma alguna, ni en toda ni en parte, esta concesión o los derechos derivados de la misma, en favor de terceros sin la previa aprobación de LA SECRETARIA.

En caso de que LA SECRETARIA otorgue su consentimiento, el contrato o convenio respectivo deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables en la materia.

2.5 PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS A GOBIERNOS O ESTADOS EXTRANJEROS

En ningún caso EL CONCESIONARIO podrá directa o indirectamente ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la presente concesión, los derechos en ella conferidos, las obras e instalaciones, acciones obligaciones o bonos emitidos, a ningún gobierno o estado extranjero, ni admitirlos como socios de EL CONCESIONARIO; cualquier operación que se hiciere contra lo estipulado en esta condición, será nula de pleno derecho.

Asimismo, si algún gobierno o estado extranjero adquiere las acciones, obligaciones o bonos emitidos por EL CONCESIONARIO, quedará sin efecto ni valor alguno para el tenedor de ellos desde el momento de su adquisición.

2.6 RESTRICCION EN MANDATOS.

En ningún caso, podrá EL CONCESIONARIO otorgar mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, en favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de los derechos y obligaciones de EL CONCESIONARIO que se estipulan en este título.

2.7 PROHIBICION PARA RECURRIR A LA INTERVENCION EXTRANJERA

EL CONCESIONARIO ha acreditado ante LA SECRETARIA que está constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que por lo tanto, no tendrá en relación a la validez, interpretación o cumplimiento de esta concesión, más derechos o recursos que los que las Leyes Mexicanas concedan a los mexicanos y por consiguiente, se compromete a no pedir ni aceptar para todo lo relativo a la operación y explotación del aeródromo los servicios que en este título se consignan, la intervención diplomática de algún país extranjero, ni la de cualquier organismo público o privado de carácter internacional, bajo la pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todos los bienes y derechos que hubiese adquirido para construir, establecer y explotar la vía de comunicación y los servicios concesionados.

CAPITULO 3**OPERACION Y CALIDAD DEL SERVICIO.****3.1 CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

EL CONCESIONARIO se obliga a prestar los servicios previstos en las condiciones 1.2 y 1.3 de este título, en forma continua y eficiente, cumpliendo las normas de calidad y operaciones que LA SECRETARIA establezca.

3.2 IGUALDAD DE TRATO.

En la prestación de los servicios materia de esta concesión, se prohíbe a EL CONCESIONARIO establecer privilegios o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales en forma discriminatoria.

3.3 SERVICIOS DE EMERGENCIA.

EL CONCESIONARIO deberá elaborar un plan concertado con LA SECRETARIA para proporcionar servicios de emergencia en caso fortuito o de fuerza mayor.

EL CONCESIONARIO se obliga a proporcionar gratuitamente los servicios de emergencia dentro del aeropuerto concesionado; asimismo, se obliga a dar servicios de asistencia, a las instituciones y organizaciones de emergencia otorgando prioridad a la canalización de sus necesidades. Los servicios de rescate y extinción de incendios los proporcionará con base en los tratados internacionales aplicables a la materia y en las disposiciones emitidas por LA SECRETARIA de acuerdo con la categoría del aeropuerto.

3.4 CONTRATO DE SERVICIO.

EL CONCESIONARIO deberá firmar un contrato de servicios con todos los usuarios, en que se establezcan las condiciones generales de prestación del servicio. Dicho contrato no podrá ser contrario a las condiciones de la concesión y será voluntario entre las partes. El contrato tipo deberá ser sometido a la previa aprobación de LA SECRETARIA.

3.5 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS.

EL CONCESIONARIO será el único responsable frente a LA SECRETARIA por la prestación de los servicios, por lo que LA SECRETARIA queda relevada de cualquier responsabilidad con los usuarios. En caso de que EL CONCESIONARIO no preste los servicios en los términos y condiciones señalados en esta concesión, LA SECRETARIA tomará las medidas procedentes.

CAPITULO 4

REGULACION TARIFARIA.

4.1 TARIFAS APLICABLES.

EL CONCESIONARIO someterá para su aprobación a LA SECRETARIA las tarifas máximas de los servicios que preste.

4.2 PARTICIPACION DE INGRESOS DE EXPLOTACION.

LA CONCESIONARIA en atención a las inversiones que ha realizado, como la instalación del faro de aeródromo, equipo indicador de trayectoria de aproximación de precisión y sistema computarizado de información meteorológica; y que realizará en beneficio de las instalaciones del aeropuerto concesionado y que consiste en: reencarpetado de la pista 02/20, de 2,011m de longitud por 45m de ancho y la pista 11/29, de 1,539m de longitud por 45m de ancho; ampliación de las áreas operativas y mejoramiento de las ayudas a la navegación en el aeropuerto, inversiones que se estima pueden ser amortizadas en un plazo de 20 (veinte) años, quedará exenta de cubrir al Gobierno Federal la participación a que hace mención el Artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

CAPITULO 5

INSPECCION, SUPERVISION E INFORMACION.

5.1 INSPECCION Y SUPERVISION.

LA SECRETARIA en uso de la facultad que tiene de supervisar e inspeccionar las instalaciones y servicios proporcionados por EL CONCESIONARIO y por la cual éste se obliga a dar a LA SECRETARIA todas las facilidades que la misma requiera, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, deberá solicitar, a su costa, la inspección general del aeropuerto cada dos años, hasta el término del plazo de vigencia del presente título. Lo anterior no excluye el derecho de LA SECRETARIA de efectuar visitas de supervisión a discreción.

5.2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS

EL CONCESIONARIO se obliga a proporcionar a LA SECRETARIA, la información técnica, administrativa y financiera de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, manteniéndose la confidencialidad de la misma.

CAPITULO 6

VIGENCIA, TERMINACION Y CADUCIDAD.

6.1 VIGENCIA Y REVISION DE LA CONCESION.

La presente concesión estará vigente por 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será revisable cada cuatro años, y LA SECRETARIA tendrá la facultad de imponer las nuevas condiciones que el interés público exija.

6.2. PRORROGA DE LA CONCESION.

La presente concesión podrá ser prorrogada siempre y cuando EL CONCESIONARIO hubiese satisfecho las condiciones que le impone este título, no hubiere incurrido en ninguna causa de caducidad, lo solicite con 2 años de anticipación al vencimiento de esta concesión, y acepte las nuevas condiciones para la prestación del servicio que con vista al interés público imponga LA SECRETARIA.

LA SECRETARIA en un plazo no mayor de 90 (noventa) días contados a partir de la solicitud de EL CONCESIONARIO, resolverá sobre la prórroga en los términos establecidos en el párrafo anterior.

6.3 DERECHO DE REVERSION.

Al vencimiento de esta concesión, y de sus prórrogas, de ser el caso, los bienes y derechos afectos a la explotación de los servicios concesionados, pasarán al dominio de la Nación en los términos de la legislación aplicable. Quedan excluidas aquéllas instalaciones de tipo desmontable que puedan ser retiradas llegado el término y que no sean indispensables para la operación del aeropuerto concesionado.

6.4 CAUSAS DE CADUCIDAD

Esta concesión caducará por cualquiera de las causas que se indican a continuación, además de otras previstas en la Ley:

- a) Por que se modifiquen o alteren las instalaciones autorizadas o las condiciones en que operen los servicios sin previa aprobación de LA SECRETARIA.
- b) Por violaciones graves y reiteradas a las condiciones impuestas en este título, previo apercibimiento que LA SECRETARIA haga por escrito.

- c) Por prestar servicios que no estén contenidos en este título de concesión y que requieran la previa autorización de LA SECRETARIA.
- d) Por ocultamiento de datos o por negarse a proporcionar información a LA SECRETARIA sin causa justificada.
- e) Por quiebra declarada o por resolución judicial.
- f) Porque se cedan, enajenen o traspasen de cualquier manera los derechos que amparan esta concesión sin previa autorización de LA SECRETARIA.

La caducidad de esta concesión se sujetará al procedimiento establecido por el Artículo 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

6.5 GARANTIA O FIANZA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta concesión EL CONCESIONARIO establecerá fianza en un plazo no mayor de 10 (diez) días contados a partir de la fecha, con compañía autorizada, por N\$66,650.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación. Esta garantía estará vigente durante el plazo de la propia concesión y EL CONCESIONARIO se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles cuando a juicio de LA SECRETARIA sea necesario, previo aviso.

La póliza en que se expida la fianza deberá contener la declaración expresa de que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y la renuncia al beneficio de orden y excusión, conforme al modelo de póliza aprobado por la Tesorería de la Federación.

6.6 SANCIONES.

LA SECRETARIA impondrá a EL CONCESIONARIO las sanciones administrativas contenidas en las leyes y reglamentos aplicables a esta concesión y a las previstas en el presente título, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer a otras autoridades dentro de la esfera de sus atribuciones.

Las sanciones serán aplicadas por LA SECRETARIA de acuerdo con el procedimiento establecido en el Libro VII de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

6.7 JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a LA SECRETARIA, EL CONCESIONARIO conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de agosto de 1993.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.- El Concesionario: Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos. Aeropuerto del Norte, S.C.L., el Apoderado, Alejandro Cárdenas Miguel.- Rúbrica.

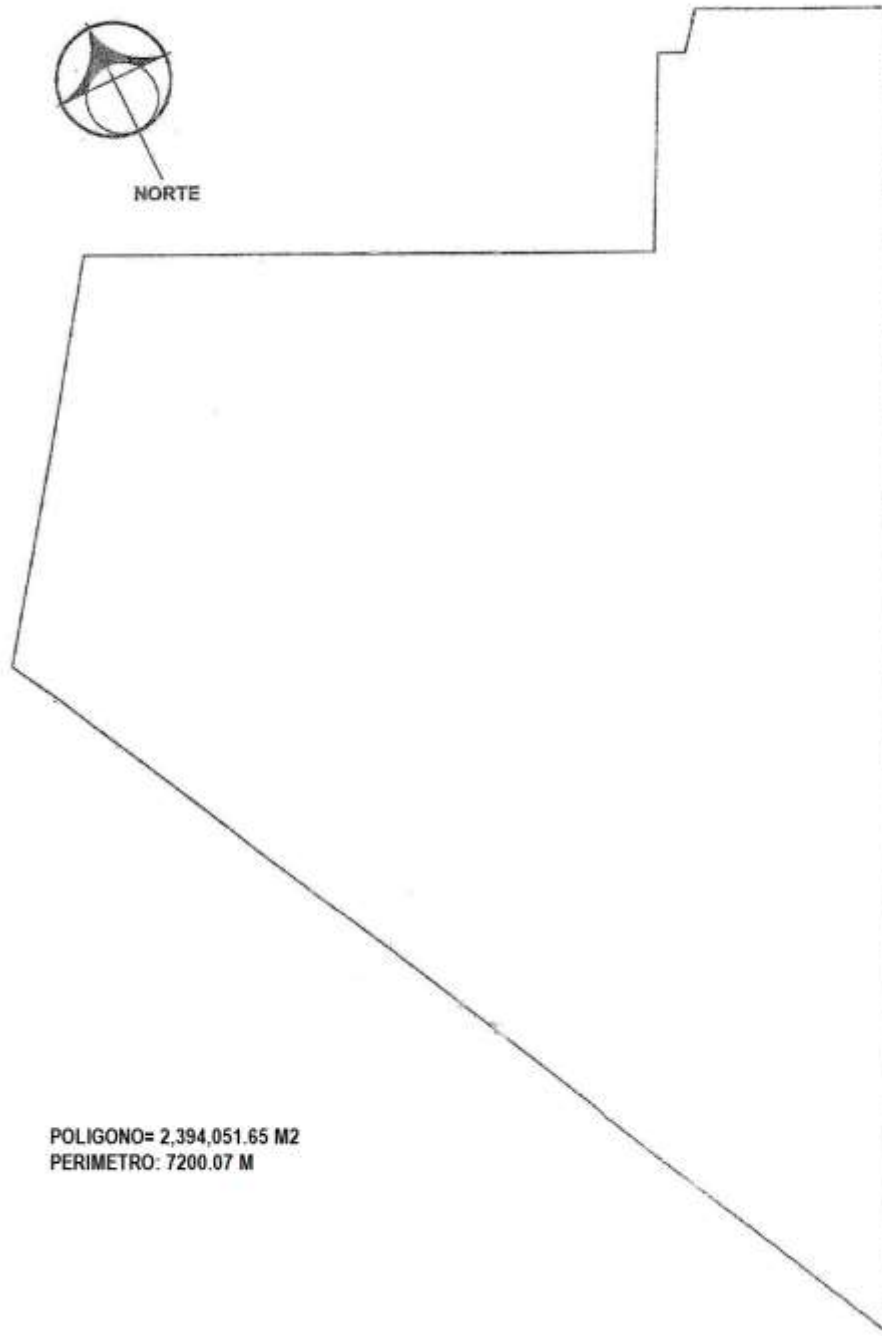
YO, **MIGUEL PELÁEZ LIRA**, Director General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 10, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de enero de dos mil nueve, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de julio de dos mil nueve.- CERTIFICO: Que el presente legajo está compuesto por veintisiete fojas útiles; debidamente cotejadas, rubricadas, foliadas y selladas, concuerda fielmente con las constancias que obran en los archivos de la Dirección de Aeropuertos, de la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días de marzo de dos mil dieciséis, para dar atención requerida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, referente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Título de Concesión del Aeropuerto Internacional del Norte.

Atentamente.

El Director General de Aeronáutica Civil, **Miguel Peláez Lira**.- Rúbrica.- Cotejó: la Subdirectora de Infraestructura, **Claudia Espinosa Rivera**.- Rúbrica.- El suscrito declara bajo protesta de decir verdad que tuvo a la vista y cotejó el presente documento, y que conoce las penas previstas en el artículo 246 fracción I, en relación con el 243 del Código Penal Federal.- Revisó: la Directora de Aeropuertos, **Maricruz Hernández García**.- Rúbrica.- El suscrito declara bajo protesta de decir verdad que tuvo a la vista y cotejó el presente documento, y que conoce las penas previstas en el artículo 246 fracción I, en relación con el 243 del Código Penal Federal.

PERIMETRO DE LA SUPERFICIE AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE



POLIGONO= 2,394,051.65 M2
PERIMETRO: 7200.07 M

